

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 315

PRIMERO.- Se declara desierta la convocatoria para elegir a 03-tres representantes de Organizaciones Sociales que aspiren a integrar el Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León, emitida por el Pleno del H. Congreso del Estado mediante el Acuerdo No. 303, el día 23 de noviembre del 2022.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la persona registrada con relación a la convocatoria declarada desierta en el presente Acuerdo, para efectos de que vuelvan a participar en los términos que disponga la siguiente convocatoria pública.

TERCERO.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Prevención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A las Organizaciones Sociales de reconocido trabajo e investigación en materia de Violencia Familiar, dentro del Estado de Nuevo León, durante los últimos 5 años a presentar propuestas para seleccionar a 03-tres representantes de Organizaciones Sociales que aspiren a integrar el Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León, lo anterior a fin de que este Poder Legislativo, designe, los 03-tres cargos honoríficos, de

conformidad con el artículo 4 de la Ley de Prevención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser neoleonés por nacimiento o vecindad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
2. Contar con identificación oficial vigente.
3. Contar con experiencia verificable en materia de Violencia Familiar.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito doloso.
5. No haber sido registrado como candidato(a), ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, durante los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria.

SEGUNDA.- Con el objeto de que se proceda a la comprobación de los requisitos señalados en la BASE PRIMERA, se deberán acompañar a las propuestas la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de residencia expedida por la autoridad competente;

2. Copia simple de la credencial de elector, cotejada con su original por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado;
3. Carta de no antecedentes penales del aspirante, expedida por la Comisaría General de la Agencia de Administración Penitenciaria, cuya antigüedad no exceda de sesenta días naturales previos a la fecha de emisión de la convocatoria o carta bajo protesta de decir verdad;
4. Curriculum Vitae en versión pública y en versión privada, señalando domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones en el Estado de Nuevo León;
5. Constancia rubricada por el Presidente, Director General o representante legal de la institución postulante, donde se manifieste la intención de proponer al candidato;
6. Documentos fehacientes que comprueben lo establecido por el punto 3 de la Base Primera;
7. Carta bajo protesta de decir verdad en la cual señale que cumple con los requisitos establecidos en la BASE PRIMERA de esta convocatoria; y
8. Carta firmada por el aspirante propuesto en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, acepta los términos del aviso de privacidad integral que completan esta convocatoria, así como su aceptación a las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para integrar el Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León.

TERCERA.- Las solicitudes y documentación comprobatoria que se acompañe a las mismas serán recibidas en formatos físicos, con copia para acuse, y en digitales en dispositivo usb y sujetas a revisión y validación, conforme al siguiente procedimiento:

1. El plazo para recibir solicitudes será, del 15-quince de febrero al 08-ocho de marzo 2023-dos mil veintitrés. Las solicitudes y documentación comprobatoria que acompañen se recibirán de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a través de su Oficialía de Partes ubicada en la planta baja del edificio en el que se encuentra la sede del Poder Legislativo del Estado, situado en Matamoros No. 555 Ote. esquina con Zaragoza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, y que estos sean turnados a la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, esta procederá a la revisión y análisis de las propuestas de las personas aspirantes, para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos que señala la presente convocatoria. Si derivado de la revisión se advierte error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá a la persona aspirante a través de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que, en un término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación que contenga el apercibimiento, dé cumplimiento al mismo. Una vez transcurrido dicho término sin que haya dado el cumplimiento respectivo se desechará de plano su solicitud.
3. Derivado de la revisión de los documentos recibidos por los aspirantes, la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas llevará a cabo el análisis de

las personas aspirantes, el desahogo de las entrevistas y la evaluación de los perfiles considerando su experiencia académica, trayectoria profesional, desempeño en la entrevista, testimonios, participación en actividades en materia de Violencia Familiar, entre otras cualidades.

4. En una sesión pública, la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas deberá poner a consideración un dictamen debidamente fundado y motivado, que contenga la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria para ocupar el cargo de representante de las Organizaciones Sociales en el Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León garantizando el principio de paridad de género. Una vez aprobado, este dictamen deberá ser enviado al Pleno del Congreso del Estado, para continuar con el proceso de selección.
5. El Pleno del Congreso una vez que haya recibido el dictamen, procederá a la discusión y votación del mismo que contiene la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos de esta convocatoria. Una vez aprobada la lista de aspirantes, cada legislador votará por 3 opciones de la lista enviada por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, requiriéndose para el nombramiento de cada integrante el voto de al menos las dos terceras partes de las personas integrantes de la Legislatura.

Todos los procedimientos previstos en la presente BASE serán públicos y los documentos correspondientes se publicarán en el Portal de internet del H. Congreso del Estado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CUARTA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la solicitud correspondiente, en cualquier momento del proceso se comprobara alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación personal del aspirante o candidato a ocupar el cargo de integrante del Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León, que se refiera a aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato a desechar la candidatura.

QUINTA.- Los casos no previstos dentro de la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a su publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado, Redes Sociales oficiales y en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 316

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Comisión Especial para fortalecer los lazos de amistad entre el H. Congreso del Estado de Nuevo León y el H. Cuerpo Consular de Nuevo León, teniendo entre otras las siguientes facultades:

- Gestionar a través de la cooperación interinstitucional las gestiones de los ciudadanos nuevoleonenses.
- Convocar a las reuniones y mesas de trabajo, que estime pertinentes entre el H. Congreso del Estado de Nuevo León y el H. Cuerpo Consular de Nuevo León.
- Firmar dentro del ámbito de sus atribuciones cartas de intención, que abonen al objetivo de la Comisión especial entre ambos cuerpos colegiados, o bien de manera particular con uno o más cónsules.
- Firmar dentro del ámbito de sus atribuciones convenios de colaboración, que abonen al objetivo de Comisión especial entre ambos cuerpos colegiados, o bien de manera particular con uno o más cónsules.
- Presentar al Pleno del Congreso, iniciativas, puntos de acuerdo y solicitudes que abonen al objetivo de la Comisión especial.

SEGUNDO.- La Presidencia de esta Comisión será rotativa anualmente y el cargo lo ocupará el Presidente de la mesa directiva del Poder Legislativo, para la integración se respetará la participación de cada uno de los Grupos Legislativos que integran esta LXXVI legislatura, la cuál se podrá modificar a propuesta de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno

TERCERO.- La comisión especial quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL PARA FORTALECER LOS LAZOS DE AMISTAD ENTRE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL H. CUERPO CONSULAR DE NUEVO LEÓN	
PRESIDENTA:	DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
VICEPRESIDENTE:	DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
SECRETARIA:	DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
VOCAL:	DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO
VOCAL:	DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNANDEZ SEPULVEDA
VOCAL:	DIP. WALDO FERNANDEZ GONZALEZ
VOCAL:	DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL
VOCAL:	DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCIA
VOCAL:	DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación en el Pleno.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 317

ÚNICO.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso APRUEBA, la Designación a los CC. Diputados Ricardo Canavati Hadjópulos, Itzel Soledad Castillo Almanza y Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, ante el Comité Técnico del Fideicomiso creado con los recursos provenientes del 1% de la recaudación del impuesto sobre nóminas.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 318

PRIMERO.- La Septuagésima Sexta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba realizar un Espacio Solemne en fecha por definir, para reconocer la trayectoria del C. Licenciado Guillermo Dillon Montaña, en los 20 años como Director General de la Cámara de la Industria y de la Transformación de Nuevo León y sus aportaciones para el desarrollo del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se solicita atentamente a la Oficialía Mayor de este Congreso, facilitar las acciones necesarias para la realización de dicho evento.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 336

PRIMERO.- Se reforma el inciso d) de la fracción I en el artículo 79; las fracciones II, III y IV del artículo 80 y 81; se adiciona un inciso e) en la fracción II del artículo 50; Un inciso e) en la fracción I en el artículo 89, una fracción V en el artículo 80; todos los anteriores de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Art. 50.- ...

I. ...

II. ...

a) a d) ...

e) Unidad de género

Artículo 79. ...

I. ...

a) al c) ...

d) ...

El nombramiento de la persona titular de contraloría se realizará por el pleno a propuesta de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno y se deberán reunir los requisitos que se establecen para los órganos de soporte técnico, salvo los específicos para determinado cargo;

e) De la unidad de Género: Instancia técnica responsable de institucionalizar la perspectiva de género dentro del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con el fin de avanzar en la igualdad sustantiva.

II. ...

a) al d) ...

Artículo 80. ...

I. ...

II. La persona titular de tesorería: informes trimestrales y el informe de la cuenta pública anual que se presentaran a la comisión de coordinación y régimen interno y al comité de administración en sus respectivas sesiones;

III. Los titulares del Centro de Estudios Legislativos y de los Órganos de apoyo: Informes de actividades que deberán rendirse dentro de los quince días siguientes al inicio y al término de cada periodo ordinario de sesiones, y los cuales se presentarán ante la comisión de coordinación y régimen interno y el comité de administración. Las comisiones de dictamen legislativo recibirán copia de los informes que rinda el titular del centro de estudios legislativos;

IV. La persona titular de la contraloría; informe sobre los procedimientos de responsabilidad que haya iniciado o sustanciado derivado de las violaciones a la legislación respectiva, por parte de los servidores

públicos del Congreso, así como dar seguimiento a las declaraciones patrimoniales, fiscal y de interés que obliga la ley; y

V. La titular de la Unidad de Género; informar anualmente de la evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por el Congreso en el cumplimiento al Programa interinstitucional para la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 81. Para ser titular de la Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Unidad de Género o centro de Estudios Legislativos del Congreso, se requiere:

I a la IV. ...

...

SEGUNDO. Se adiciona un artículo 71 bis al reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO
DE LOS ORGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL
CONGRESO
CAPÍTULO IX
DE LA UNIDAD DE GÉNERO

Artículo 71 Bis. La Unidad de Género tiene la responsabilidad de promover la cultura de la igualdad entre hombres y mujeres, asimismo, institucionalizar y lograr una efectiva transversalización de la perspectiva de género en el H. Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que cuenta con las siguientes funciones:

I. Coordinar la elaboración del programa interinstitucional para la igualdad entre Mujeres y Hombres del H. Congreso del Estado.

II. Generar diagnósticos con perspectiva de género que permitan identificar las brechas de desigualdad de género que se presentan en la cultura organizacional del Congreso.

III. Dirigir y coordinar la formulación, operación, seguimiento evaluación de acciones para mejorar las condiciones laborales entre mujeres y hombres, estableciendo en su caso, acciones afirmativas tendientes a acelerar la igualdad sustantiva.

IV. Concertar acuerdos con los órganos técnicos y de apoyo responsables en el Congreso para ejecutar las políticas, acciones y programas de competencia establecidos en el Programa Interinstitucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

V. Coadyuvar con los órganos técnicos y de apoyo responsables en el Congreso para promover la producción de información de su competencia con perspectiva de Género.

VI. Actuar como órgano de consulta y asesoría del Congreso en materia de Equidad e Igualdad de Género entre mujeres y hombre cuando así lo requieran.

VII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por el Congreso en cumplimiento al Programa Interinstitucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VIII. Divulgar al interior del Congreso la información relacionada con la perspectiva de género y su transversalización.

IX. Contribuir de forma permanente en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva, así como la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

X. La demás que se acuerden para impulsar la incorporación de la perspectiva de Género en el Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Unidad de Género deberá instalarse a más tardar treinta días naturales siguientes, contados a partir del día de la siguiente publicación del presente Decreto.

TERCERO.- Anualmente se asignará una partida específica en la ley de Egresos del Estado de Nuevo León, para que la Unidad de Género cumpla sus funciones.”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 697

Único.- La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los integrantes del Comité de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Garza García, para que reconsideren la compra del predio ubicado en la esquina de la calles Juárez y Vasconcelos en el Casco de San Pedro Garza García; que, en relación con la presunta transacción, excede el valor comercial. A su vez pedimos se apeguen a los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez tutelados por nuestra Carta Magna.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 699

Único. – La LXXVI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a los 51 municipios, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Procuraduría del Medio Ambiente, implementen estrategias que permitan disminuir y combatir el robo de agua en la entidad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 700

Primero. – La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al Titular del Organismo de Cuenca Río Bravo, para que en el ámbito de sus atribuciones se investiguen las presuntas infracciones a la Ley de Aguas Nacionales, en las que se está incurriendo al desviar el cauce del río Ramos en diversos puntos del mismo y se actúe conforme a derecho.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, emite un respetuoso exhorto a la Comisión Nacional del Agua a efecto de que informe a esta Soberanía sobre los resultados obtenidos de la investigación que se desarrollaba, según se mencionó mediante oficio 800.811-411 de fecha 25 de abril del 2022, señalada en el apartado tercero del punto cuarto del referido oficio, en el cual se espera saber si había o no robo de agua.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 701

Primero.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado para que a la brevedad nos haga llegar la información que detalle cuántos son los árboles que se plantaron durante el 2022 en el marco del programa de reforestación en el AMM, así como los detalles de cómo, dónde y cuándo fueron plantados esos árboles, de qué especies son, y si existe algún seguimiento para garantizar su sobrevivencia en esta época invernal. de la misma manera, que nos informe cuál es el plan de reforestación para este año 2023.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Medio Ambiente, para que también nos informe cuales fueron los tipos de especies y cantidades de árboles de manera desglosada que se adquirieron de árboles, así como nos precise cuales fueron las consideraciones para determinar la introducción de los tipos de árboles, del programa de reforestación.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 702

Único.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta, respetuosamente, a la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que las 56 cámaras corporales que recientemente fueron adquiridas con recursos federales de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno, sean utilizadas en las verificaciones de establecimientos en los que realiza venta y/o consumo de tabaco en la entidad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 703

Primero.- La LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, enviamos un exhorto al Gobernador del Estado de Nuevo León, Samuel Alejandro García Sepúlveda así como al Secretario de Seguridad Pública del Estado, Gerardo Saúl Palacios Pámanes para que con base en las facultades que les confiere la Ley de Amnistía para el Estado de Nuevo León, de manera urgente, instale la Comisión que coordinará los actos para dar cumplimiento y vigilancia de la aplicación de esta Ley, y establecida en el artículo tercero de dicho ordenamiento.

Así mismo, una vez que quede instalado dicho cuerpo colegido, este trabaje en informar a las personas privadas de su libertad, sobre el proceso por el cual pueden acceder a los beneficios que otorga la Ley de Amnistía para el Estado de Nuevo León, y estos puedan ser solicitados por ellos mismos, sus representantes legales o algún familiar de estas o la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como lo estipula la propia Ley que se publicó el pasado día 21 de noviembre del año 2022, esto con la finalidad de coadyuvar en la despresurización de los Centros de Reinserción Social, aludida por el propio Secretario de Seguridad Pública Gerardo Saúl Palacios Pámanes.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, enviamos un exhorto al Gobernador del Estado de Nuevo León, para que en caso de tener esta conocimiento de algunos casos en los que, algunas personas privadas de su libertad, solicitaran la Amnistía, coadyuve en la asistencia integral para estas personas.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 704

Único. - La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal y los integrantes del Cabildo del Municipio de San Pedro Garza García, solicitando de una manera respetuosa que se posponga la aprobación de este dictamen, en el tenor de que se busque primero socializar con los vecinos colindantes y propietarios de los inmuebles de la zona denominada "Centrito Valle" con el fin de que se busque escuchar a la ciudadanía antes de continuar con el proyecto de regeneración peatonal, toda vez que es un proyecto trascendente para la zona. Una vez escuchado a los ciudadanos, solicitamos se haga llegar a este Poder Legislativo los elementos que determinen como se alcanzará el mayor bien colectivo con este proyecto.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Dip. Secretaria

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda